



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIV –Viernes 1 de mayo de 2020- Número 5752

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 260** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de abril de 2020, relativo al convenio de colaboración entre la CAM y Fundación Endesa, para la donación de mascarillas de la fundación a la ciudad con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19. 727
261 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2020. 731

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 262** Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5751 de fecha 28 de abril de 2020, referente a la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para el otorgamiento de subvenciones para el pago del alquiler de viviendas privadas. 733

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

- 263** Orden nº 1716 de fecha 29 de abril de 2020, relativa a pruebas diagnósticas del COVID-19. 735

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

260. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2020, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y FUNDACIÓN ENDESA, PARA LA DONACIÓN DE MASCARILLAS DE LA FUNDACIÓN A LA CIUDAD CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva Ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO TERCERO.- CONVENIO ENTRE LA CAM Y FUNDACIÓN ENDESA, DONACIÓN DE MASCARILLAS.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta presentada por la Presidencia, que dice literalmente:

“

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ENDESA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA DONACIÓN DE MASCARILLAS DE LA FUNDACIÓN A LA CIUDAD CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.-

Primero.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, impactando con especial virulencia a la fecha en España donde entre otras medidas de singular relevancia el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y un buen número de medidas complementarias y de desarrollo.

Segundo.- Con el fin de apoyar el esfuerzo global que se está haciendo para combatir el coronavirus en España, es intención de FUNDACIÓN ENDESA mostrar su compromiso y solidaridad con la Ciudad Autónoma de Melilla que viene desarrollando acciones en favor de colectivos desfavorecidos, al objeto que puedan seguir prestando un apoyo extraordinario a los que más lo necesitan y todo ello mediante la formalización de una donación de 20.000 mascarillas a favor de la Ciudad con destino a los colectivos más vulnerables por la pandemia.

Tercero.- Por su parte, la Ciudad Autónoma se compromete a facilitar a la mayor brevedad posible a FUNDACIÓN ENDESA toda la información que pudiera solicitársele en relación con el destino de la donación de mascarillas y difundirá la colaboración de ENDESA a través de sus medios habituales de comunicación y a dar visibilidad en cualquier medio de difusión de la donación realizada por parte de Endesa en línea con lo previsto en el art. 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Cuarto.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos, en el ámbito del marco de sus competencias, la mejora de las condiciones de vida y la elevación del nivel de trabajo de sus ciudadanos, la promoción de las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitando la mejora de sus condiciones de trabajo y la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense y el fomento de su calidad de vida.

Quinto.- El art. 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones pueden adquirir bienes por donación, que se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afección al uso general o servicio público en virtud del art. 16 LPAP.

Las normas procedimentales sobre la adquisición a título gratuito de bienes por las Administraciones locales se regulan en los artículos 12 y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio, que disponen que “1. La adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. 2. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere. 3. La aceptación de herencias se entenderá a beneficio de inventario”.

“Si los bienes se hubieren adquirido bajo condición o modalidad de su afectación permanente a determinados destinos, se entenderá cumplida y consumada cuando durante treinta años hubieren servido al mismo y aunque luego dejaren de estarlo por circunstancias sobrevenidas de interés público”.

Sexto.- Que con el Convenio con la FUNDACIÓN ENDESA se pretende aceptar por parte de la Ciudad la donación de 20.000 mascarillas a favor de la Ciudad con destino a los colectivos más vulnerables a la pandemia provocada por el COVID-19 sin que la ratificación del mismo suponga gasto económico alguno para la Administración de la Ciudad.

Séptimo: Corresponde al Consejo de Gobierno de conformidad con el art. 16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 2 de 30 de Enero de 2017) el *“Aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público...”*.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en el art.16.1.8 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad

VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO

La aprobación y autorización para su firma del **CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ENDESA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA DONACIÓN DE 20.000 MASCARILLAS DE LA FUNDACIÓN A LA CIUDAD CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.**

CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN ENDESA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA DONACIÓN DE MASCARILLAS DE LA FUNDACIÓN A LA CIUDAD CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19.-

En Melilla, a 24 de abril de 2020

REUNIDOS

De una parte, **FUNDACIÓN ENDESA**, con domicilio en la calle Ribera del Loira, 60, 28042 de Madrid, y C.I.F. G-82058058 e inscrita en el registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación y Cultura con número 491; representada en este acto por su Director General, D. Alberto Fernández Torres actuando en nombre y representación de la misma y en virtud de los poderes que tiene concedidos según consta en la escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Andrés Domínguez Nafría el día 9 de julio de 2019 bajo el número 2.715 de orden de su protocolo.

De otra parte, la **CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA** representada en este acto por el Excmo. Sr. D. Eduardo De Castro González, Presidente de la Ciudad, nombrado por Real Decreto 389/2019, de 18 de junio (BOE núm.. 146, del miércoles 19 de Junio de 2019), en representación de la Ciudad de Melilla, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 14 de la Ley Orgánica 2 / 1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla.

EXPONEN

1.- La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional, impactando con especial virulencia a la fecha en España donde entre otras medidas de singular relevancia el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y un buen número de medidas complementarias y de desarrollo.

2.- Con el fin de apoyar el esfuerzo global que se está haciendo para combatir el coronavirus en España, es intención de FUNDACIÓN ENDESA mostrar su compromiso y solidaridad con algunas entidades que vienen desarrollando acciones en favor de colectivos desfavorecidos, al objeto que puedan seguir prestando un apoyo extraordinario a los que más lo necesitan y todo ello mediante la formalización del presente Convenio de colaboración para la donación de 20.000 mascarillas a favor de la Ciudad con destino a los colectivos más vulnerables por la pandemia.

Ambas partes en nombre y la representación descrita, se reconocen capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio de Donación y en su virtud:

CONVIENEN Y OTORGAN

Primero.- FUNDACIÓN ENDESA dona a la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que las acepta expresamente, 20.000 mascarillas de acuerdo con las siguientes Instrucciones:

La Donación se realizará a la mayor brevedad posible una vez se firme el presente Convenio, mediante entrega directa a la Ciudad a través del Responsable de la Central en Melilla.

Segundo- La Donación será destinada por la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA a proteger a colectivos vulnerables de la población para su protección ante el COVID-19.

Tercero.- Por su parte, la CIUDAD se compromete a facilitar a la mayor brevedad posible a FUNDACIÓN ENDESA toda la información que pudiera solicitársele en relación con el destino de la Donación y particularmente, deberá acreditar debidamente el destino de las mascarillas a las actuaciones referidas en la cláusula segunda.

Cuarto.- Para el seguimiento de las actuaciones previstas, se crea una Comisión de Seguimiento, inicialmente compuesta por parte de la Ciudad por el Director General D. Juan Palomo Picón y por parte de FUNDACIÓN ENDESA, por Dña. Gloria Juste Picón que se reunirán cuantas veces lo requiera.

Quinto.- La CIUDAD difundirá la colaboración de ENDESA a través de sus medios habituales de comunicación y a dará visibilidad en cualquier medio de difusión de la aportación realizada por parte de Endesa en línea con lo previsto en el art. 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Sexto.- Las Partes se comprometen y obligan a cumplir adecuadamente y en todo momento, las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos y garantía de derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 general de protección de datos ("RGPD") y en cualesquier otras disposiciones legales, cualquiera que sea su rango, referentes a la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con los criterios de aplicación de las mismas dictados por las autoridades competentes tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Séptimo.- FUNDACIÓN ENDESA, en el desempeño de sus actividades ordinarias y en la gestión de sus asuntos internos, se rige por los principios recogidos en su Código Ético y en el Plan de Tolerancia Cero

con la corrupción y demás legislación nacional aplicable que se encuentre en vigor, documentos que pueden consultarse en la página web de FUNDACIÓN ENDESA, o solicitarse en cualquier momento a los representantes de FUNDACIÓN ENDESA

La suscripción de la Donación, implica que la CIUDAD se rija por principios equivalentes en el marco del ordenamiento jurídico aplicable. El incumplimiento de dichos principios en ningún caso podrá justificarse en interés de FUNDACIÓN ENDESA.

Octavo.- Las Partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten al de los Juzgados y Tribunales correspondientes para cualesquiera desavenencias que pudieran derivarse de este contrato.

Y en prueba de su conformidad con lo antedicho , las partes firman este contrato , por duplicado para que surta los efectos oportunos, en el lugar y fecha d el encabezamiento. .

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
EDUARDO DE CASTRO GONZÁLEZ**

**FUNDACIÓN ENDESA
D. ALBERTO FERNÁNDEZ TORRES**

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN

D. Eduardo de Castro González, con DNI 45.267.881-V, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, certifica la recepción de 20.000 mascarillas quirúrgicas F200 (tipo 11), entregadas por Endesa en las instalaciones situadas en el Palacio de la Asamblea, Plaza de España S/N de Melilla, el día 24 de abril de 2020 a las 10:30 horas.

Melilla, a 24 de abril de 2020.

Fdo. D. Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

261. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 17 DE ABRIL DE 2020.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2020.

--APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

--COMUNICACIONES OFICIALES

-Se da cuenta de Decreto del Excmo. Sr. Presidente nº 70 de fecha 3 de abril de 2020, en relación con la Declaración de Luto Oficial en la CAM, con motivo de los fallecimientos ocasionados por la Pandemia producida por el COVID-19.

-Delegación de competencias del Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana en la Viceconsejera del Mayor y Viceconsejero de Menor y Familia.

-Se da cuenta del Decreto nº 151 del Excmo. Sr. Presidente de fecha 15 de abril de 2020, en relación con la "Contratación de emergencia del montaje de dos carpas en el Centro de Acogida de Menores No Acompañados en la Purísima y una en el Fuerte de Rostrogordo".

-Se da cuenta del Decreto nº 150 del Excmo. Sr. Presidente de fecha 15 de abril de 2020, en relación con la "Contratación de emergencia de instalación eléctrica de las carpas instaladas en el Centro de Acogida de Menores no Acompañados de la Purísima y del Fuerte de Rostrogordo".

- Asunto: Auto nº 103/2020 de fecha 06-04-2020 ratificando la orden nº 1417 de 27-03-2020 del Consejero de Economía y Políticas Sociales recaída en autorización de medidas sanitarias 1/2020 dictada por el Jdo. de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de melilla.

--Sentencia, de fecha 11/03/2020, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Procedimiento Ordinario(PO) núm. 331/2018 seguidos a instancias de Dª P. M. C. contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación de cantidad.

--Sentencia, de fecha 11/03/2020, dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Procedimiento Ordinario (PO) núm 463/2019 seguidos a instancias de Dª J. P. P. A. contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación de cantidad.

--Sentencia de fecha 31/03/2020 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos(DSP) núm. 72/2018 seguidos a instancias de Dª E. M. M. S. contra la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación por despido.

ACTUACIONES JUDICIALES

-Personación en E. de R. nº 6/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-Personación en E. de R. nº 52/2020 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-Personación en E. de R. nº 374/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

-Personación en E. de R. nº 312/2019 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

-Convenio entre la Fundación Profuturo y la Ciudad Autónoma de Melilla para la donación de equipamiento informático con motivo de la emergencia sanitaria COVID-19

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

-Estimación reclamación de responsabilidad patrimonial de D. F. A.M.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

-Propuesta Convenio Centro Asistencial

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

- Designación de Habilitado

-Aprobación de Instrucción de medidas de contención del gasto durante la crisis del COVID-19

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla 20 de abril de 2020,
El Secretario Accidental del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

262. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5751 DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2020, REFERENTE A LA CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 28/04/2020, registrada al número 2020000744, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ORDEN DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN Nº 737 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS (BOME 5751 de 28/04/2020)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, mediante Orden de 27/04/2020, registrada al número 736, dispuso la CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS.

Segundo.- En dicha publicación se han detectado los siguientes errores:

- El número de Orden que aparece publicado es el 737, cuando el correcto es el 736.
- En el cuadro que aparece en la base Decimocuarta: Determinación de la Subvención, falta una columna final.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 109,2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

Advertido error material en la Publicación del BOME 5751 de 28/04/2020, de la Orden 737 de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, de fecha 27/04/2020, por la que se dispone la CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS, en su virtud,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11765/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Rectificar el encabezado publicado en el que aparece el número de orden erróneo:

"**ORDEN Nº 737 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS**

El titular de la Consejería, mediante Orden de 27/04/2020, registrada al número 2020000737, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:"...

Por el siguiente corregido:

"**ORDEN Nº 736 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2020, RELATIVA A CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DEL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS**

El titular de la Consejería, mediante Orden de 27/04/2020, registrada al número 2020000736, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:"...

SEGUNDO.- Sustituir el cuadro que aparece en la base “Decimocuarta: Determinación de la Subvención”, donde falta una columna final:

TRAMOS DE RFP			INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % DE INGRESOS NETOS)
DE 0	A	200,00 €	5%
DE 200,01	A	300,00 €	8%
DE 300,01	A	400,00 €	10%
DE 400,01	A	500,00 €	13%
DE 500,01	A	600,00 €	16%
DE 600,01	A	700,00 €	20%
DE 700,01	A	800,00 €	22%
DE 800,01	A	900,00 €	25%
DE 900,01	A	1200,00 €	30%

Por el correcto, en el que se añade la columna que se omitió por error:

TRAMOS DE RFP			INGRESOS MENSUALES MÍNIMOS DESTINADOS AL ALQUILER (En % DE INGRESOS NETOS)	SUBVENCIÓN MÁXIMA MENSUAL
DE 0	A	200,00 €	5%	300,00 €
DE 200,01	A	300,00 €	8%	300,00 €
DE 300,01	A	400,00 €	10%	300,00 €
DE 400,01	A	500,00 €	13%	300,00 €
DE 500,01	A	600,00 €	16%	275,00 €
DE 600,01	A	700,00 €	20%	250,00 €
DE 700,01	A	800,00 €	22%	225,00 €
DE 800,01	A	900,00 €	25%	200,00 €
DE 900,01	A	1200,00 €	30%	150,00 €

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 23 de abril de 2020,
 La Secretaria Técnica de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
 Inmaculada Merchán Mesa

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES

263. ORDEN Nº 1716 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2020, RELATIVA A PRUEBAS DIAGNÓSTICAS DEL COVID-19.

El Consejero de Economía y Políticas Sociales, mediante Orden de 29/04/2020, registrada al número 2020001716, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES

El Ministerio de Sanidad, en su condición de autoridad delegada, y en uso de la habilitación establecida en el artículo 4.2.d) del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por Covid-19, ha aprobado la Orden SND/344/2020, de 13 de abril (BOE núm. 104, de 14/4/2020) por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria aludida. Dichas medidas consisten, en resumen, en la puesta a disposición de las comunidades autónomas de los centros de diagnóstico clínico de titularidad privada, incluida la posibilidad de regulación de los precios de las pruebas diagnósticas para detectar Covid-19 el establecimiento de requisitos para la realización de pruebas por dichos centros de diagnóstico, la obligación de todos los centros de diagnóstico, cualquiera que sea su titularidad, de notificar a la autoridad sanitaria competente de la respectiva comunidad autónoma los casos de Covid-19 confirmados tras la realización de las correspondientes pruebas diagnósticas y la obligación de poner en conocimiento de dicha autoridad, el material, su destino y uso, que adquiera cualquier entidad de naturaleza pública o privada en relación con las pruebas diagnósticas para la detección de Covid-19. Para la ejecución de la referida Orden ministerial, se requiere que la autoridad sanitaria de la respectiva comunidad autónoma establezca medidas para regulación de precios, directrices, instrucciones y criterios para la prescripción facultativa de las pruebas diagnósticas así como el procedimiento para la remisión de la información requerida por la referida Orden ministerial.

La enfermedad COVID 19 está causada por el virus SARS-CoV-2, que es un subtipo de la familia SARS y que por tanto se considera dentro de las enfermedades de declaración obligatoria, a notificar de manera urgente a la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica. Como en otras enfermedades de este tipo, la indicación del diagnóstico debe ser prescrita por un facultativo, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos.

Corresponde a la autoridad sanitaria, y al Sistema Público de Salud, asegurar la correcta gestión del conjunto de medidas de seguimiento y control de la evolución de la epidemia, razón por la cual cualquier iniciativa ajena al mismo ha de quedar sujeta a los mecanismos de intervención adecuados dirigidos a reforzar su coherencia y equidad.

Por ello, y en el ejercicio de las competencias que como autoridad sanitaria le atribuye el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) y el procedimiento de remisión, a la Consejería de Economía y Políticas Sociales de la información prevista en el ordinal tercero de la Orden SND/344/2020, de 13 de abril, por la que se establecen medidas excepcionales para el refuerzo del Sistema Nacional de Salud y la contención de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sin perjuicio de las que pudieran corresponder a la Administración General del Estado, el Consejero de Economía y Políticas Sociales, ha tenido a bien, dictar la siguiente:

ORDEN

Primero.— Disponibilidad de medios diagnósticos COVID-19.

Quedan a disposición de la Consejería de Economía y Políticas Sociales, los centros, servicios y establecimientos con capacidad diagnóstica para detección de COVID-19 de titularidad privada ubicados en la Ciudad de Melilla que no estén prestando servicio en el Sistema Nacional de Salud, así como su personal, a los efectos de realización de pruebas diagnósticas de detección de Covid-19.

Segundo.- Realización de las Pruebas diagnósticas

La realización de pruebas diagnósticas de detección de Covid-19 por los centros, servicios y establecimientos con capacidad diagnóstica para detección de COVID-19 de titularidad privada ubicados en la Ciudad de Melilla queda sujeta a prescripción por facultativo, de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios que establezca la autoridad sanitaria competente.

Sobre el particular el Ministerio de Sanidad, en su página web destinada a la enfermedad por el nuevo coronavirus Covid-19, recoge entre los documentos técnicos para profesionales, un documento titulado "Guía para la utilización de los tests rápidos de anticuerpos para Covid-19" y otro documento con el título "Procedimiento de actuación frente a la enfermedad por SARS-CoV-2 (Covid-19)" donde se establecen criterios sobre las situaciones en que se debe realizar la detección de la infección por SARS-CoV-2 (Covid-19) y la determinación de en qué casos esa detección se debe realizar mediante técnicas de PCR (detección del material genético (ARN) viral) o mediante test rápidos de detección de anticuerpos para diagnóstico de Covid-19.

Documentos que se van actualizando periódicamente.

Tercero.- Notificación de los resultados

Todos los centros, servicios y establecimientos con capacidad diagnóstica para detección de COVID-19, con independencia de su titularidad, que se encuentren ubicados y/o presten sus servicios en la Ciudad Melilla, deberán notificar a la Consejería de Economía y Políticas Sociales, como mínimo una vez al día en horario laboral, los casos de Covid-19 confirmados, así como el resultado de las pruebas diagnósticas que hayan realizado, solicitadas tanto por la Consejería de Economía y Políticas Sociales, como por otras entidades y particulares a los que se haya realizado la prueba con la debida prescripción facultativa] La comunicación se efectuará mediante correo electrónico dirigido a la

siguiente dirección de la Dirección General de Salud Pública y Consumo: vigilancia@melilla.es, con arreglo al formulario que se adjunta como Anexo 1. Si bien, tanto el medio de comunicación como el contenido del mismo podrá ser modificado o ampliado mediante instrucción de la Dirección General de Salud Pública y Consumo.

Cuarto.- Notificación de la adquisición de medios o productos relacionadas con las pruebas diagnósticas de COVID 19

Cualquier entidad de naturaleza pública o privada que se encuentre ubicada o preste sus servicios en la Ciudad de Melilla que, en relación con las pruebas diagnósticas para la detección de Covid-19 adquiera hisopos para toma de muestras, medio de transporte de virus, reactivos de inactivación, kits de extracción de ácidos nucleicos o reacciones de PCR, o test rápidos diagnósticos, deberá ponerlo en conocimiento de Consejería de Economía y Políticas Sociales, cada vez que se produzca una adquisición, con indicación expresa del tipo de material, número de unidades adquiridas y destino de uso.

La comunicación se efectuará mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, dgsc@melilla.es, con arreglo al formulario que se adjunta como Anexo 2.

Quinto.- Requisitos para la realización de las pruebas diagnósticas de COVID 19

Todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios, con independencia de su titularidad, que se encuentren ubicados y/o presten sus servicios en la Ciudad de Melilla, que realicen las pruebas diagnósticas fuera del ámbito del Sistema Público de Salud (INGESA), deberán:

- a) Contar con la prescripción por facultativo de acuerdo con las directrices, instrucciones y criterios que establezca la autoridad sanitaria.
- b) Garantizar, por si mismo o a través de terceros, los medios necesarios para completar el proceso diagnóstico de infección activa por Covid-19, según los protocolos vigentes.
- c) Garantizar, por si mismo o a través de terceros, la realización de pruebas complementarias necesarias.
- d) Y notificar, una vez completado todo el proceso diagnóstico, los casos diagnosticados a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, mediante correo electrónico u otro medio que se pudiese habilitar al efecto, dirigido a la siguiente dirección de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones: vigilancia@melilla.es, con arreglo al formulario que se adjunta como Anexo 1.

En aquellos supuestos contemplados en los apartado b) y c) anteriores los servicios o centros que realicen las actuaciones complementarias deberán tener la correspondiente autorización administrativa a la que hubiere lugar.

Sexto.- Régimen Sancionador.-

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Orden podrá ser sancionado con arreglo a las leyes, en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

Séptimo.- Ratificación.-

De conformidad con la previsión contenida en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017), confírrese traslado a los Servicios Jurídicos de la Ciudad en orden a solicitar la ratificación judicial prevista en el párrafo segundo del artículo 8.6 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el caso de que así proceda.

Octavo.- Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde su publicación en el "Boletín Oficial de Melilla" y resultará de aplicación hasta la finalización de la declaración del estado de alarma o prórrogas del mismo

ANEXO I

ACTUACIÓN REALIZADA	OBSERVACIONES
NOTIFICACIÓN PRUEBA	
IDENTIFICACIÓN DEL LABORATORIO	
FACULTATIVO QUE PRESCRIBE	
IDENTIFICACIÓN PERSONA CLASIFICADA COMO CASO	
DOMICILIO Y TELEFONO DE CONTACTO DE LA PERSONA CLASIFICADA COMO CASO	
IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA	
PRUEBAS UTILIZADAS PARA EL DIAGNÓSTICO Y FECHA DE REALIZACION	
RESULTADO	

En el caso de intervención por terceros de alguna de las pruebas complementarias contempladas en el apartado 5 b) y c) de la presente Orden, deberá incluirse los siguientes datos:

ACTUACIÓN REALIZADA	OBSERVACIONES
IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO/CENTRO/LABORATORIO	
PRUEBA COMPLEMENTARIA REALIZADA	

Identidad

Firma y fecha

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES
CIUDAD DE MELILLA

ANEXO 2

NOMBRE: RAZÓN SOCIAL: CIF:		IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD				
TIPOS DE MATERIAL	MARCA	FABRICANTE	IMPORTADOR	CANTIDAD	OBSERVACIONES	OTROS
HISOPOS PARA TOMA DE MUESTRAS						
MEDIOS DE TRANSPORTE DE VIRUS						
REACTIVOS DE INACTIVACIÓN						
KITS DE EXTRACCIÓN DE ÁCIDOS NUCLÉICOS						
KITS DE REACCIONES DE PCR						
TEST RÁPIDOS DIAGNÓSTICOS						

Identidad
Firma y fecha

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES
CIUDAD DE MELILLA

Identidad
Firma y fecha

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PUBLICA Y CONSUMO CONSEJERIA DE ECONOMÍA Y POLÍTICAS SOCIALES
CIUDAD DE MELILLA

Melilla 20 de abril de 2020,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez